

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 381/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, en el párrafo I del artículo 13 señala: *"Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos"*.

Que el artículo 18 de la norma fundamental refiere: *"I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno"*.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, párrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, finalmente el párrafo I del artículo 206 de la norma suprema, estipula: *"El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional"*.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.



Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *“Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley”*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *“Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”*.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *“...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”*; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

Que, la Resolución Administrativa de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 414 2016 de 22 de julio de 2016, emitida por el Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES, en la cual se dispone autorizar la continuidad de Ente Gestor a favor de la Sra. Wilma Serna Aruquipa, en el Seguro Social Universitario La Paz. Asimismo, autoriza al Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral, la transferencia de aportes de salud efectuados por la Sra. Wilma Serna Aruquipa al seguro señalado a partir del mes de agosto.

Que, la Resolución Administrativa de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 374 2016 de 12 de julio de 2016, emitida por el Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES, en la cual se dispone autorizar la continuidad de Ente Gestor a favor de la Sra. Tatiana Marcela Mollinedo Torrez, en el Seguro Social Universitario La Paz. Asimismo, al autoriza Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral, la transferencia de aportes de salud efectuados por la Sra. Tatiana Marcela Mollinedo Torrez al seguro señalado a partir del mes de agosto. *Kal*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DNEF-SP N° 0985/2016 de 9 de agosto de 2016, emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Interior del Presupuesto de Funcionamiento (Dirección Nacional de Administración - Cambio de Ente Gestor de Salud). *[Handwritten signature]*

Que, mediante nota DNA-SGH-R N° 1670/2016 de 20 de julio de 2016, la Dirección Nacional de Administración (DNA), con el propósito de dar cumplimiento a la documentación recibida, adjunta fotocopias de la nota CITE: I/05099/2016 y de la Resolución Administrativa de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 374-2016, ambas de *[Handwritten signature]*



12 de julio de 2016, a través de las cuales el Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES, autoriza la continuidad de Ente Gestor a favor de la Sra. Tatiana Marcela Mollinedo Torrez con C.I. 390850 L.P., en el Seguro Social Universitario La Paz, asimismo autoriza al Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral, la transferencia de los aportes de salud realizados por la Sra. Tatiana Marcela Mollinedo Torrez a partir del mes de agosto de 2016 a dicho Seguro.

Que, de igual forma, mediante nota DNA-SGH-R N° 01739/2016 de 01 de agosto de 2016, la DNA, con el propósito de dar cumplimiento a la documentación recibida, adjunta fotocopias de la nota CITE: I/02605/2016 y de la Resolución Administrativa de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 414-2016, ambas de 22 de julio de 2016, en las que el Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES autoriza la continuidad de Ente Gestor a favor de la Sra. Wilma Serna Aruquipa con C.I. 4943668 L.P., asimismo autoriza al Órgano Electoral Plurinacional, la transferencia de los aportes de salud realizados por la Sra. Wilma Serna Aruquipa a partir del mes de agosto de 2016 a dicho Seguro.

Que, el Informe DNEF-SP N° 0985/2016 señala: *"El presupuesto institucional de funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional - Gestión 2016, aprobado en el marco de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2016, asciende a Bs.197.691.551.- (Ciento Noventa y Siete Millones, Seiscientos Noventa y Un Mil, Quinientos Cincuenta y Un 00/100 Bolivianos), con fuentes de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos" y 41-111 "Transferencias TGN".*

Que, el referido informe señala: *"Para la presente gestión, el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" cuenta con un presupuesto aprobado de Bs.105.431.833.- (Ciento Cinco Millones, Cuatrocientos Treinta y Un Mil, Ochocientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs.8.648.770.- (Ocho Millones, Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil, Setecientos Setenta 00/100 Bolivianos) están financiados con Fuente de Financiamiento 41-111 "Transferencias TGN" y Bs.96.783.063.- (Noventa y Seis Millones, Setecientos Ochenta y Tres Mil, Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos". Cabe señalar, que el presupuesto con financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", solo incluye la Partida de Gasto 11700 "Sueldos" y el Subgrupo 13000 "Previsión Social".*

Que, asimismo indica que: *"En base a los antecedentes remitidos por la Dirección Nacional de Administración - DNA, dependiente del Tribunal Supremo Electoral, se ha efectuado el cálculo del importe requerido para cubrir los aportes hasta el cierre de la presente gestión (agosto a diciembre de 2016), en la Partida de Gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo (Salud)", con entidad de transferencia 429 "Seguro Social Universitario de La Paz", conforme al cálculo inserto en el Informe DNEF-SP N° 0985/2016.*

Que, de igual forma el referido informe señala: *"En ese sentido, es necesario efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", por **Bs.9.715.- (Nueve Mil, Setecientos Quince 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41-111 "Transferencias TGN" y 20-230 "Recursos Específicos", afectando la Partida de Gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo*



(Salud)", en la asignación presupuestaria registrada con la Entidad de Transferencia 417 "Caja Nacional de Salud", conforme a la modificación inserta en el Informe DNEF-SP N° 0985/2016.

Que, finalmente el Informe DNEF-SP N° 0985/2016 concluye que en el marco de lo establecido en el parágrafo III del artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, se propone para consideración y aprobación de **Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral**: "La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", por **Bs.9.715.- (Nueve Mil, Setecientos Quince 00/100 Bolivianos)**, de los cuales Bs.3.886.- (Tres Mil, Ochocientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) se financian con Fuente de Financiamiento 41-111 "Transferencias TGN" y Bs.5.829.- (Cinco Mil, Ochocientos Veintinueve 00/100 Bolivianos) con Fuente 20-230 "Recursos Específicos", destinada a cubrir los aportes con la Entidad de Transferencia 429 "Seguro Social Universitario La Paz" (según Anexos 1 al 3), sustentado en las Resoluciones Administrativas de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 374-2016 de 12 de julio de 2016 y N° 414-2016 de 22 de julio de 2016, emitidas por el Instituto Nacional de Seguros de Salud".

Que, la Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe D.N.J. 378/2016 de 15 de agosto de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y señala que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16 parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo No. 29881 de 7 de enero de 2009, concluye: "corresponde dar curso a la Modificación Presupuestaria solicitada, la cual deberá realizarse conforme al siguiente detalle:

- "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", por **Bs.9.715.- (Nueve Mil, Setecientos Quince 00/100 Bolivianos)**, de los cuales Bs.3.886.- (Tres Mil, Ochocientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) se financian con Fuente de Financiamiento 41-111 "Transferencias TGN" y Bs.5.829.- (Cinco Mil, Ochocientos Veintinueve 00/100 Bolivianos) con Fuente 20-230 "Recursos Específicos", destinada a cubrir los aportes con la Entidad de Transferencia 429 "Seguro Social Universitario La Paz", sustentado en las Resoluciones Administrativas de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 374-2016 de 12 de julio de 2016 y N° 414-2016 de 22 de julio de 2016, emitidas por el Instituto Nacional de Seguros de Salud".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", por **Bs.9.715.- (Nueve Mil, Setecientos**



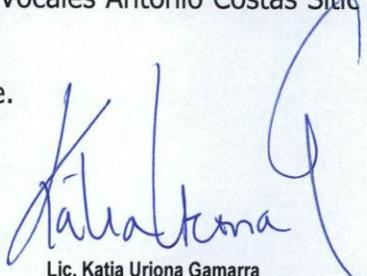
Quince 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs.3.886.- (Tres Mil, Ochocientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) se financian con Fuente de Financiamiento 41-111 "Transferencias TGN" y Bs.5.829.- (Cinco Mil, Ochocientos Veintinueve 00/100 Bolivianos) con Fuente 20-230 "Recursos Específicos", destinada a cubrir los aportes con la Entidad de Transferencia 429 "Seguro Social Universitario La Paz", sustentado en las Resoluciones Administrativas de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 374-2016 de 12 de julio de 2016 y N° 414-2016 de 22 de julio de 2016, emitidas por el Instituto Nacional de Seguros de Salud", de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 0985/2016 de 9 de agosto del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 378/2016 de 15 de agosto de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

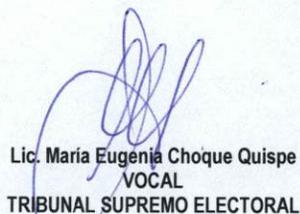
No firma la presente Resolución los Vocales Antonio Costas Sitic y Carmen Dunia Sandoval Arenas, por hacer uso de vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

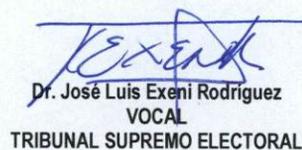
TSE/JCMB



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



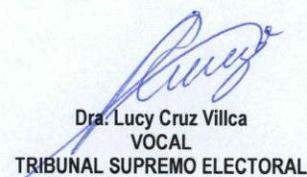
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

